

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta addenda y al efecto

EXPONEN

Con fecha 30 de septiembre de 1992 se suscribió Convenio de colaboración entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de regular y gestionar las ayudas de las Administraciones, en materia de rehabilitación de edificaciones por procesos de deterioro estructural.

Con fecha 28 de diciembre de 1994 se suscribió una addenda al Convenio ante la necesidad de ajustar la disponibilidad económica a la demanda existente en la región de Murcia, estableciéndose una nueva cláusula cuarta, mediante la cual el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente adquirió el compromiso de aportar como subvención a fondo perdido hasta un máximo de 204.356.086 pesetas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la citada cláusula, se comprometió a aportar la misma cantidad.

La complejidad que conllevan las actuaciones rehabilitadoras justifica la petición de la Comunidad Autónoma de prorrogar el programa temporal de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 1997 y ajustarlo al período de vigencia previsto con carácter general en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 1996.

En su virtud, ambas partes acuerdan introducir mediante esta addenda las siguientes modificaciones:

Primera:

a) La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, del Ministerio de Fomento, aportará como subvención a fondo perdido durante 1997 las cantidades pendientes del Convenio, que ascienden hasta un máximo de 62.856.086 pesetas.

Dicha financiación estará supeditada a la disponibilidad de consignación presupuestaria en el concepto correspondiente.

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al concepto 759.08, programa 431A.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará como subvención a fondo perdido, durante 1997, las cantidades pendientes del Convenio, que ascienden hasta un máximo de 145.539.005 pesetas.

A esta cantidad se le deducirán aquellos importes que, con cargo a los presupuestos de 1996, se encuentren en trámite de pago y que se justifiquen durante 1997.

La aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se efectuará con cargo a los conceptos 097.14.02.431A.789 y 097.14.02.431D.649.

Segunda.—Ambas partes, para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre de 1997.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Cuarta.—Las restantes cláusulas del Convenio de 30 de septiembre de 1992 y su addenda de 28 de diciembre de 1994, que no han sido objeto de modificación en el presente documento permanecerán vigentes.

En prueba de conformidad se firma la presente addenda de Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

2416 RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de la addenda al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad Valenciana, para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis.

Suscrita, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad Valenciana, el día 27 de diciembre de 1996, la addenda al Convenio de cooperación para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990

(«Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha Addenda al Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de enero de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Golcochea.

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR ALUMINOSIS

En Madrid a 27 de diciembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa de acuerdo con la delegación otorgada a su favor en la reunión del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995.

De otra, el honorable señor don Luis Fernando Cartagena Travesedo, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma Valenciana, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta Addenda y al efecto

EXPONEN

Con fecha 23 de octubre de 1992 se suscribió Convenio de cooperación entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad Valenciana, con el objeto de regular y gestionar las ayudas de las Administraciones, en materia de rehabilitación de edificaciones de uso residencial afectadas por procesos de deterioro estructural.

La Comunidad Autónoma Valenciana ha realizado en tiempo oportuno las actuaciones relativas a la regulación de las ayudas y a la contratación de los estudios de diagnóstico necesarios para determinar la edificación afectada y el alcance de su deterioro estructural. La necesidad de disponer de toda esta información previa, junto a la complejidad que conllevan las actuaciones rehabilitadoras, constituyen circunstancias que justifican que se prorrogue el programa temporal de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 1997 y ajustarlo al período de vigencia previsto con carácter general en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 1996.

En su virtud, ambas partes acuerdan introducir mediante esta addenda la siguiente modificación:

Primera.—Ampliar hasta 1997 la vigencia del Convenio suscrito el 23 de octubre de 1992.

Segunda.—Las restantes estipulaciones del Convenio de 23 de octubre de 1992, que no han sido objeto de modificación en el presente documento permanecerán vigentes.

En prueba de conformidad, se firma la presente addenda de Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Luis Fernando Cartagena Travesedo.

2417 RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1997, de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de Delegación de atribuciones en el Inspector general del Transporte Terrestre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, corresponde al Director general del Transporte Terrestre (hoy de Ferrocarriles y Transportes por Carretera) resolver los recursos contra las sanciones que sean impuestas por otros órganos de la Administración del Estado.

Teniendo en cuenta el volumen de recursos se estima necesario agilizar su resolución delegando el ejercicio de esta competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Dirección general ha resuelto: